



## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

### 1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

<b>CONTRATO</b>	<b>X</b>	NÚMERO:	CI-053-2025	
<b>CONVENIO</b>		FECHA DE SUSCRIPCION:	07/11/2025	
<b>OBJETO:</b> CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA				
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:</b>		CI-053-2025		
<b>CONTRATISTA</b>	NOMBRE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (PROVEEDOR)		
	NIT	901829766		
<b>VALOR [\$]:</b>	INICIAL	CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 4.517.219.073) incluidos honorarios		
	ACTUAL (CON ADICIONES)	N/A		
<b>PLAZO</b>	INICIAL	INICIO	TERMINACIÓN	
		01/04/2026	31/10/2027	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:</b>		31/10/2027		

<b>Avance de ejecución</b>	0%
----------------------------	----

### 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

<b>ITEM No. 1</b>				
<b>TIPO DE MODIFICACION</b>				
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA
	SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN	X
AJUSTE PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR VIVA EN MARCO DEL CONVENIO No. No CI-554-2025	<p>Se aclara que el archivo denominado "18-SANTA FE (1).pdf" sufre modificaciones en el cálculo de sus valores unitarios, ítems adicionales y se ajustan la propuesta para cada mejoramiento de acuerdo a lo presentado por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. Como ajuste a los presupuestos de mejoramientos para el convenio origen No. CI-554-2025, el cual hace parte integral del estudio de mercado y del presupuesto oficial del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. CI-053-2025. Como consecuencia de lo anterior, se entiende que los valores unitarios y el valor total de los presupuestos oficiales para cada propuesta aplicables al contrato son los contenidos en el documento actualizado, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del alcance, de las obligaciones de las partes ni de las condiciones esenciales del contrato.</p>			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,  
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.  
Línea de Atención: (604) 853 11 36.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

ITEM No. 2				
TIPO DE MODIFICACION				
VALOR		PLAZO	CLÁUSULA	X
	SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN	
MODIFICACION CLAUSULA	<p>Se requiere modificar la <b>CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</b> en su literal <b>A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</b> y la <b>CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:</b></p> <p><b>A) OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA</b> toda vez que en esta ultima se dejo estipulado como obligación exigible al contratista de la obra la obligación 3. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante una visita técnica a cada vivienda postulada, con el fin de corroborar la necesidad y la viabilidad además de la información y documentación soporte para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a LA EMPRESA VIVA el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada, sin embargo, esta obligación la deberá realizar la EDU conjunto con el municipio de Santa Fe de Antioquia y no el contratista de obra, por lo que las cláusulas quedarán así respectivamente:</p> <p><b>CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</b> Son obligaciones específicas de la EMPRESA CONTRATISTA las descritas a continuación: 1. Cumplir con el alcance del objeto contractual, garantizando la gestión integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el contrato de mandato y los documentos que hagan parte del mismo. 2. Ejecutar las actividades propias del gerenciamiento del proyecto dentro de los plazos establecidos, velando por la correcta planeación, ejecución y control de las obras y de la interventoría. 3. Efectuar las contrataciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva conforme a su manual de contratación. 4. Si la EICE dentro de su proceso contractual estima el pago de anticipo, este deberá ser asumido únicamente con los recursos del municipio 5. Adelantar los procesos de selección y contratación del contratista ejecutor de la obra y de la interventoría, garantizando el cumplimiento de las normas del Sistema General de Seguridad Social y de los requisitos técnicos y legales aplicables. 6. Supervisar, coordinar y controlar el avance físico, financiero y técnico de las obras y de la interventoría, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas, los cronogramas y los estándares de calidad definidos. 7. Exigir al contratista ejecutor la presentación y mantenimiento del personal idóneo, con las calidades académicas y la experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades. 8. Suministrar oportunamente los equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones, conforme a los diseños y especificaciones del proyecto. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante toda la ejecución del proyecto. 10. Coordinar las acciones</p>			



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

técnicas y administrativas necesarias para la adecuada articulación entre el Municipio, los contratistas y la interventoría. 11. Presentar al Municipio informes mensuales detallados sobre el avance físico y financiero del proyecto, acompañados de registro fotográfico, cronograma actualizado y demás soportes técnicos pertinentes. 12. Presentar un informe final de gestión, que contenga la ejecución integral del mandato, los resultados obtenidos, la relación de contratos celebrados y la ejecución presupuestal correspondiente. 13. Convocar y participar en los comités técnicos y de seguimiento del proyecto, levantando las actas respectivas y adoptando las medidas correctivas que sean necesarias. 14. Responder por la adecuada administración de los recursos del mandato, asegurando su correcta destinación y uso exclusivo para los fines del contrato. 15. Mantener actualizado el archivo físico y digital de todos los documentos contractuales, técnicos, contables y administrativos del proyecto, el cual deberá entregarse al Municipio al finalizar la ejecución. 16. Garantizar la trazabilidad y verificación documental de todos los procesos de contratación y pagos efectuados con cargo a los recursos del mandato. 17. Velar por la buena calidad de los trabajos ejecutados y exigir las correcciones necesarias cuando se presenten incumplimientos o deficiencias por parte de los contratistas. 18. Responder por cualquier daño que se cause a bienes, personas o terceros durante la ejecución del contrato, derivado de actos u omisiones imputables al mandatario o a los contratistas bajo su gestión. 19. Atender las recomendaciones y observaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio y adoptar las medidas correctivas correspondientes. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones de reporte, registro y seguimiento exigidas por las plataformas del SECOP II, Contraloría y demás sistemas de información que correspondan. 21. Cumplir con los lineamientos de imagen institucional del Municipio y con los elementos de identificación exigidos para el personal y equipos asociados al contrato. 22. Coordinar la recepción, liquidación y cierre del contrato de obra y del contrato de interventoría, garantizando la entrega de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y calidad. 23. Responder por el cumplimiento de todas las normas legales, técnicas y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto. 24. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de mandato y las que expresamente le sean asignadas por el Municipio para la correcta ejecución del objeto contractual. 25. Realizar la validación de las condiciones habilitantes conjuntamente con el municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante una visita técnica a cada vivienda postulada, con el fin de corroborar la necesidad y la viabilidad además de la información y documentación soporte para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a LA EMPRESA VIVA el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: A) OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:** 1. Realizar la ejecución de los mejoramientos objeto del convenio, de conformidad con las condiciones técnicas que se detallan en el acápite especificaciones técnicas y en los documentos anexos a este contrato 2. El Contratista no podrá iniciar la ejecución de los mejoramientos, hasta tanto, VIVA no haya realizado el proceso de contratación de la Interventoría 3. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y no realizar modificaciones o redistribución entre componentes de la ficha técnico-económica del contrato, sin mediar previa notificación y autorización por parte de la empresa de vivienda de Antioquia – VIVA 4. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades solicitadas y acatar las órdenes,



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

requerimientos, instrucciones y sugerencias que, para la ejecución del convenio, le formule el supervisor. 5. El contratista deberá enviar a LA EICE y al municipio de Santa Fe de Antioquia, el cronograma de ejecución de obra, el cual deberá estar en concordancia con el plazo de ejecución del convenio con VIVA. 6. Las especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato y programación presentada por el Municipio y aprobada por la Empresa de Vivienda. 7. Realizar la constitución de las garantías inherentes a este tipo de contrato, de conformidad con la matriz de riesgos que bajo su responsabilidad establezca para tal fin con las coberturas y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia. Las garantías que para tal efecto constituya el contratista deberán incluir como beneficiario y asegurado al municipio de Santa Fe de Antioquia y a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, tanto para la de cumplimiento, como la de responsabilidad civil extracontractual, el cual deberá ser enviado a VIVA, con el fin de verificar su cumplimiento. 8. Apoyar en el proceso de gestión social y socialización de forma transversal en la etapa de ejecución, y en la entrega de mejoramientos. 9. Realizar el informe final técnico y financiero de ejecución y demás requeridos para la liquidación del contrato. 10. Ejecutar la obra objeto del contrato dando estricto cumplimiento a los planos aprobados y diseños. 11. Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados. 12. Dar a conocer a LA ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones). 14. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido. 15. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 16. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique. 18. Informar a LA ENTIDAD Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 19. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 20. Instalación de vallas informativas. 21. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las replacen, adionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. 22. Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del convenio interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la EICE. 23. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 25. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra. 26. Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato. 27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 28. Instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga. 29. Mantener al frente de las obras el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por el Municipio; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por el Municipio. El



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

ingeniero director-residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR O SUPERVISOR (según aplique) cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 30. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. LA EICE podrá establecer otras obligaciones que consideren necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. **B) RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:** 1. Entregar informe mensual de avance del proceso de obra o con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica), el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones. 2. Entrega oficial y material de la obra, conforme a los insumos e inventario para cada componente. 3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. 4. El producto final será la obra física con todos los requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de supervisor del Contrato de Mandato No. CI-053-2025, cuyo objeto es CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, presento el sustento técnico que motiva la necesidad de ajustar el anexo presupuestal del contrato:

#### 1. REVISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA CANASTA DE INSUMOS

Tras realizar el análisis de mercado local en Santa Fe de Antioquia y comparar los rendimientos y costos de materiales proyectados en 2025 frente a la realidad de la vigencia 2026, se detectó una variación en algunos valores unitarios en las propuestas de cada mejoramiento de vivienda presentadas originalmente.

Desde una perspectiva de ingeniería de costos, los valores unitarios del archivo cargado inicialmente en SECOP II no permiten el cierre financiero de las actividades, debido a:

Incremento en materiales base: Variaciones al alza en el acero de refuerzo, cemento gris y tubería de presión/sanitaria de PVC.

Logística y transporte: Ajustes en los costos de transporte de materiales a zona rural dispersa, factor determinante en la ejecución de mejoramientos de vivienda.

Componente Prestacional: El ajuste del SMMLV para 2026 impacta directamente en los jornales de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para las cuadrillas de construcción.

Por lo anterior se presentó a la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) solicitud para revisión y ajuste de precios de algunos ítems críticos.

## 2. VALIDACIÓN TÉCNICA DE TIPOLOGÍAS (VIVA)

En articulación con la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA), se realizó una mesa técnica de revisión de los Análisis de Precios Unitarios (APU). Como resultado, VIVA ha entregado los presupuestos definitivos ajustados a los rendimientos y precios de mercado vigentes para las tres tipologías de intervención:

- Sistema de Acueducto: Incluye torre para tanque elevado, red hidráulica y sistema de potabilización (ozonizador).
- Saneamiento Básico: Contempla el sistema séptico integrado (pozo séptico, pozo de infiltración y cajas de inspección) bajo normas técnicas de vertimientos.
- Acueducto + Alcantarillado: Ejecución integral que combina redes hidrosanitarias, acabados y estructura sismorresistente.

## 3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN VERSIÓN DE DOCUMENTOS

Se identificó que el documento anexo al contrato original correspondía a una versión preliminar de presupuesto. Técnicamente, dicho archivo no guarda trazabilidad con los diseños estructurales y las memorias de cálculo definitivas (específicamente en lo referente a dimensiones de vigas y especificaciones de materiales de mampostería).

Por lo tanto, para evitar un desequilibrio económico que derive en el incumplimiento de las especificaciones técnicas o en el uso de materiales de inferior calidad, es indispensable considerar los nuevos presupuestos por las versiones finales validadas por VIVA con fecha del 2 de marzo de 2026.

## 4. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA

La presente actualización no constituye una modificación al alcance físico del proyecto ni a las metas sociales establecidas en el Contrato No. CI-053-2025. El ajuste se limita estrictamente a la modificación de los precios unitarios para garantizar que cada mejoramiento de vivienda cumpla con los estándares de habitabilidad y seguridad estructural exigidos por la normativa NSR-10 y los lineamientos del Ministerio de Vivienda.

## 5. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Desde el punto de vista de la ingeniería y la supervisión técnica, es imperativo formalizar el cambio de los anexos presupuestales. Mantener el presupuesto desactualizado pondría en riesgo la ejecución de las obras, ya que el mandatario (EDU Antioquia) encontraría precios de mercado superiores a los pactados, lo que podría generar parálisis en el suministro de



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

materiales o deficiencias en la calidad de las obras terminadas.

A continuación, se presenta una comparación entre los valores por propuesta originales y los que se determinaron luego de ser ajustados por VIVA:

INICIAL:

TIPOLOGÍA AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TIPOLOGIA
A	HASTA 0	\$ 10.110.673	\$ 000
B	HASTA 239	\$ 16.477.715	\$3.938.173.885
C	HASTA 15	\$ 26.468.975	\$397.034.625
<b>VALOR TOTAL</b>		\$4.335.208.510	

MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR UNITARIO
	HASTA 11	\$7.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>		\$77.000.000

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 554-2025:

TIPOLOGÍA AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR APOORTE VIVA
A	HASTA 254	\$4.335.208.510
B		
C		

MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR APOORTE MUNICIPIO
	HASTA 11	\$7.000.000
<b>VALOR TOTAL6</b>		\$77.000.000

De lo cual se discriminan a continuación los valores por cada mejoramiento de vivienda tipo: A,B y C que se realice de acuerdo a los presupuestos detallados entregados por VIVA:

TIPOLOGÍA AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO	VALOR UNITARIO
(A) ACUEDUCTO	\$10.596.336,00
(B) ALCANTARILLADO	\$17.568.228,00
(C) ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO CON SANITARIO	\$26.994.935,00

Se adjuntan como parte integral de esta justificación los formularios de presupuesto actualizados:

PPTO 01 - Alcantarillado y Pozo Séptico.

PPTO 02 - Acueducto y Ozonizador.

PPTO 03 - Acueducto + Alcantarillado (Unidad Sanitaria Nueva).

En mérito de lo expuesto, las partes:

1. Aclaran que el documento válido y vigente para efectos del presupuesto oficial del Contrato No. CI-053-2025 son los archivos correspondiente al cálculo actualizado del presupuesto.
2. Dejan sin efecto, para fines de consulta presupuestal, el archivo previamente publicado que contiene información desactualizada.
3. Ratifican que la presente aclaración no modifica las condiciones esenciales del contrato ni afecta la igualdad, la transparencia ni la selección objetiva.

Igualmente se requiere modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, específicamente en su literal A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, y la CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, literal A) OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA. Lo anterior, en razón a que en esta última cláusula se estipuló, como obligación exigible al contratista de obra, el numeral 3, consistente en realizar la validación de las condiciones habilitantes mediante visita técnica a cada vivienda postulada, con el fin de corroborar la necesidad y viabilidad del mejoramiento, así como la información y documentación soporte para la postulación de los hogares, y reportar a la EMPRESA VIVA el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada.

Sin embargo, dicha obligación corresponde ser ejecutada por la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL — EDU—, en conjunto con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, y no por el contratista de obra. En consecuencia, las modificaciones a las referidas cláusulas consisten en suprimir el mencionado numeral 3 del literal A) de la Cláusula Octava e incorporarlo como obligación específica de la EDU en el literal A) de la Cláusula Séptima, ajustando su redacción para reflejar que dicha gestión será adelantada conjuntamente por la EDU y el Municipio.

En constancia, se procede a solicitar el OTROSÍ ACLARATORIO, el cual hace parte integral del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. CI-053-2025.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

### 4. ANEXOS

1. N/A
- 2.

### 5. ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS

<b>GARANTIA / POLIZA No.</b>	N/A
<b>TIPO DE AMPARO</b>	N/A
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:</b> (..) El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." <b>GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:</b> La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada del proyecto, según el análisis del riesgo que esta realice. En caso de que se autoricen anticipos o pagos anticipados, la EDU ANTIOQUIA deberá requerir a sus contratistas la constitución de las garantías correspondientes, que amparen la correcta inversión o la devolución del pago anticipado, según aplique, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma la presente justificación el día 19 de junio de 2026.

**CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GRISALES**

Secretario de Infraestructura

Municipio de Santa Fe de Antioquia